



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorada

Avellaneda, 4 de julio de 1990

VISTO la Resolución nro. 100/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la situación del egresado Juan José GOMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la Ordenanza nro. 339, al aprobar en el año 1981, - más de una asignatura por día.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nro. 100/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones - otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º:- Refrendar la Resolución nro. 100/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás y eximir del cumplimiento de la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la Ordenanza nro. 339, ratificando la - aprobación de las asignaturas Computación y Dibujo Técnico II, rendidas el 26

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

de noviembre de 1981, al alumno Juan José GOMEZ, legajo nro. 09-01773-1 de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N°417/90.-



Juan C. Recalcatti
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO